



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2022-73814437- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI- 10-02-2023 - Convocatoria ANR 2022 F2 - Recurso de reconsideración AUTOS EN CUOTAS S.R.L.

VISTO el Expediente EX-2022-73814437- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.º 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 64 del 21 de marzo de 2022 y 388 del 2 de noviembre de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N.º 387 del 22 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N.º 64 del 21 de marzo de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022 F2), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto denominado “*Desarrollo de una plataforma de descuentos grupales mediante IA conversacional para la industria automotriz*”, registrado con el código ANR 25000 F2 0073/22.

Que, a través de la Disposición N.º 387 del 22 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución N.º 388 del 2 de noviembre de 2022 del Directorio de la mencionada Agencia Nacional,

se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 7 de noviembre de 2022 mediante Nota NO-2022-118819904-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 10 de noviembre de 2022 la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N.º 388/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L. indica, entre otras cosas, que elimina "...completamente del presupuesto a los siguientes ítems que fueron agregados por error, ya que los mismos son NO elegibles: En Consultorías, los siguientes ítems: a) "Servicios y mantenimiento para el personal del proyecto de L a V Limpieza del espacio coworking. Refrigerios, desayunos, viandas. De lunes a viernes entre 9 a 18 hs por el término de 18 meses". b) "Servicio de personal temporario para ventas, por 4 horas diarias de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Primera etapa por un período de 6 (seis) meses \$960.000.- los precios se modifican de acuerdo a convenios de trabajo vigentes". c) "Servicio de consultoría mercado automotriz - Valor por unidad mensual a julio 2022 \$100.000)". En RRHH PROPIOS, los siguientes ítems: a) Carlos Alberto Luchina – Administración. b) Gonzalo Menéndez - Vendedor y preatención. c) Costa Agustín Federico - Vendedor y preatención. En RRHH ADICIONALES Delfina Brandoni - Publicidad y marketing no puede aceptarse por el mismo motivo expresado para los RRHH propios. En OTROS COSTOS los "Gastos de oficina".

Que, asimismo, la administrada indica que *"El costo de los ítems que eliminamos quedarán en su totalidad como contraparte a cargo de nuestra compañía"*.

Que continúa indicando la administrada que agrega al proyecto "...2 recursos humanos técnicos con amplia experiencia en desarrollo de software para incrementar la capacidad productiva y eficiencia del área de ingeniería que será la parte responsable de llevar a cabo el proyecto".

Que alega la empresa que "El objetivo principal del proyecto es proveer los mejores descuentos al público en general. Considero que el objetivo pasó a ser de mayor importancia, ya que en el último mes se dejó de disponer de dólares oficiales para la fabricación de automóviles, en su lugar se está utilizando dólar bolsa. Esta situación está causando un aumento extraordinario en el precio de los 0km", y culmina indicando que adjunta el presupuesto modificado y los CV's de los recursos humanos a partir de las modificaciones propuestas.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional recomendando no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que "La empresa no da respuesta a la principal objeción respecto a la inexistencia de esfuerzo de ingeniería por parte de la solicitante".

Que el evaluador indica, en relación a las modificaciones propuestas por la empresa, que "La instancia de reconsideración es para realizar aclaraciones a las objeciones realizadas en la evaluación de primera instancia, y no para aportar información y/o realizar modificaciones en la formulación original que desvirtúe dicha presentación", por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L.

Que el Artículo 84 del Decreto N.º 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N.º 19.549 establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda

conforme a lo dispuesto por el artículo 82”.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: “Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.º 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de febrero de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa AUTOS EN CUOTAS S.R.L. contra la Resolución N.º 388 del 2 de noviembre de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 25000 F2 0073/22 y denominada “*Desarrollo de una plataforma de descuentos grupales mediante IA conversacional para la industria automotriz*”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.